



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

## Delegación de funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde

### *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde*

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, Hace Saber:

Que por Resolución n.º 421 de 1 de agosto de 2024, se aprobó la siguiente disposición que, literalmente establece lo que sigue:

“Dña. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a que va a estar ausente desde el día 5 hasta el 9 de agosto de 2024, ambos inclusive, por vacaciones; en virtud de lo dispuesto en los artículos 23,3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HE ACORDADO:**

- **Primero:** Delegar en D<sup>a</sup>. Míriam Frías Sánchez, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23,3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, excepto para el pago de facturas, dado que el Primer Teniente de Alcalde, se va a encontrar ausente del municipio.
- **Segundo:** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.
- **Tercero:** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se le sea notificada esta resolución.
- **Cuarto:** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44,2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Zafarraya, a 1 de Agosto de 2024

Firmado por: Rosana Molina Molina.